CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 93
Acta 183 del 18 de marzo de 2026

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE LA FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA "JESÚS OVIEDO PÉREZ"

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

El Consejo superior de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva, "Jesús Oviedo Pérez", en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET—, en su calidad de Institución de Educación Superior organizada como fundación de derecho privado, sin ánimo de lucro y de utilidad común, ejerce autonomía académica y administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que regulan el funcionamiento de las instituciones de educación superior;

2. Que, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Institucionales, corresponde al Consejo Superior definir y aprobar las políticas generales de la Institución, así como adoptar los lineamientos que orienten la gestión institucional, garanticen el cumplimiento de la normatividad vigente y promuevan la mejora continua de los procesos académicos y administrativos;

3. Que la gestión institucional requiere la implementación de políticas y lineamientos que contribuyan a la prevención de factores de riesgo que puedan afectar la salud, la seguridad, el bienestar y el desempeño de los trabajadores, docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad institucional, en concordancia con los principios de responsabilidad, prevención del riesgo y promoción de entornos seguros y saludables;

4. Que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) es de obligatorio cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, normas que disponen la adopción de medidas orientadas a la promoción de la salud, la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como el control de factores de riesgo que puedan afectar las condiciones de trabajo;

5. Que la Ley 1335 de 2009 establece disposiciones para la prevención del consumo de tabaco, la promoción de ambientes libres de humo y la protección de la salud de las personas, especialmente en espacios laborales, educativos y lugares cerrados de acceso público;
6. Que la Ley 1566 de 2012 reconoce el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas como un asunto de salud pública y establece medidas para la prevención, atención integral y reducción de riesgos asociados al consumo de dichas sustancias;
7. Que el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en los espacios laborales o académicos puede generar riesgos para la seguridad, afectar el desempeño de las funciones, deteriorar el clima organizacional y poner en peligro la integridad de las personas, razón por la cual resulta necesario establecer medidas institucionales de prevención y control;
8. Que la Institución, en coherencia con su misión, visión y valores institucionales, reconoce la importancia de promover estilos de vida saludables, la cultura del autocuidado, la prevención del consumo de sustancias que puedan afectar la salud física y mental, y el fortalecimiento de entornos académicos y laborales seguros;
9. Que la Alta Dirección, a través de las áreas responsables del Sistema de Gestión, elaboró y presentó ante este órgano de dirección la propuesta de Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, documento que establece los principios, compromisos y lineamientos institucionales orientados a la prevención del consumo y a la promoción de ambientes de trabajo y estudio saludables;
10. Que, revisado el documento que contiene la Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, este se encuentra alineado con el Proyecto Educativo Institucional, el marco estatutario vigente, los requisitos legales aplicables y las necesidades institucionales actuales, resultando pertinente, necesario y procedente su adopción.

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS Y MARCO GENERAL

Artículo 1°. Adopción y Alcance. Adoptar la **Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas** de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" – FET, como el marco rector que orienta, regula y articula las acciones

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

institucionales de prevención, control, sensibilización, seguimiento y mejora continua relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en los espacios laborales y académicos, en concordancia con los principios de promoción de la salud, prevención del riesgo, autocuidado, responsabilidad individual y colectiva, y cumplimiento de la normatividad vigente, integrándose de manera transversal al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Institución.

El alcance de la presente Política aplica de manera obligatoria a todas las unidades académico-administrativas, niveles jerárquicos, directivos, docentes, personal administrativo, trabajadores, servidores, contratistas, proveedores, estudiantes en práctica, personal en formación y demás partes interesadas que desarrollen actividades bajo la responsabilidad, dirección o control de la Institución, independientemente de la modalidad de vinculación, lugar de ejecución o forma de prestación del servicio.

Artículo 2°. Propósito Central. Establecer los lineamientos institucionales para prevenir, controlar y desincentivar el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en los espacios laborales, académicos y demás ámbitos en los que se desarrollen actividades bajo la responsabilidad de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET—, con el fin de proteger la salud, la integridad física y mental, el bienestar y la seguridad de las personas que integran la comunidad institucional.

Así mismo, la presente Política busca promover estilos de vida saludables, fortalecer la cultura del autocuidado y la prevención del riesgo, y garantizar ambientes de trabajo y de estudio seguros, responsables y libres de consumo de sustancias que puedan afectar el adecuado desempeño de las funciones, la convivencia institucional y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, control del consumo de tabaco y prevención del uso de sustancias psicoactivas.

Artículo 3°. Conceptualización. Para efectos de la presente Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, la prevención y control del consumo de estas sustancias se entiende como el conjunto de principios, lineamientos, acciones y mecanismos institucionales de carácter preventivo, pedagógico, formativo y de control, mediante los cuales la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET— promueve entornos laborales y académicos saludables, previene el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, y establece medidas para su identificación, manejo y seguimiento cuando se presenten situaciones que puedan afectar la salud, la seguridad, el bienestar o el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

La presente Política constituye el marco orientador que articula la promoción de estilos de vida saludables, la prevención del consumo de sustancias y el control de los factores de riesgo asociados, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y con los demás sistemas de gestión adoptados por la Institución, integrando los enfoques de prevención del riesgo, promoción de la salud, autocuidado, responsabilidad individual y colectiva, participación, mejora continua y cumplimiento normativo, en concordancia con lo

establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Ley 1335 de 2009 y la Ley 1566 de 2012, asegurando la coherencia entre los principios institucionales y la gestión de los procesos académico-administrativos.

Artículo 4°. Características. La Política de no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET— se caracteriza por:

a) **Integralidad:** Articula de manera coherente la prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y con los demás sistemas de gestión institucionales, garantizando una visión sistémica de la promoción de la salud, la prevención del riesgo y la construcción de entornos laborales y académicos seguros y saludables.
b) **Prevención y gestión del riesgo:** Prioriza la identificación y control de factores de riesgo asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, así como el desarrollo de estrategias pedagógicas, formativas y de sensibilización orientadas a promover estilos de vida saludables y a prevenir situaciones que puedan afectar la salud, la seguridad o el desempeño de las actividades institucionales.
c) **Debida diligencia y confidencialidad:** Asegura la atención oportuna, objetiva, imparcial y confidencial de las situaciones relacionadas con presuntas conductas de acoso laboral, protegiendo la intimidad, honra y buen nombre de las partes involucradas, conforme a la normatividad vigente.
d) **Cumplimiento normativo:** Garantiza la observancia de la legislación aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, prevención del consumo de tabaco y control de sustancias psicoactivas, en especial lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Ley 1335 de 2009 y la Ley 1566 de 2012, así como de los demás requisitos legales y compromisos institucionales relacionados con la promoción de ambientes saludables.
e) **Participación y corresponsabilidad:** Promueve la participación activa de la Alta Dirección, los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los trabajadores, docentes, estudiantes y demás partes interesadas en la implementación, cumplimiento y fortalecimiento de las acciones orientadas a prevenir el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en los espacios institucionales.
f) **Mejora continua:** Propicia la evaluación permanente de la eficacia de las acciones implementadas en el marco de la presente Política y la adopción de medidas de mejora que fortalezcan la promoción de la salud, la prevención del consumo de sustancias y el bienestar de la comunidad institucional.
g) **Enfoque estratégico:** Se alinea con la planeación institucional, el Proyecto Educativo Institucional, los valores corporativos y los objetivos estratégicos de la FET, asegurando coherencia entre los principios institucionales y la gestión de los procesos académico-administrativos.

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

h) **Transparencia y trazabilidad:** Garantiza la adecuada documentación, registro, seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas en el marco de la presente Política, facilitando la toma de decisiones informadas, los procesos de control, auditoría y la rendición de cuentas institucional.

Artículo 5°. Marco de Principios Orientadores. La Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET— se orienta por los siguientes principios, los cuales guían su interpretación, aplicación y mejora continua:

a) **Dignidad humana: Reconoce** y protege la dignidad de todas las personas, garantizando relaciones laborales basadas en el respeto, la integridad, la igualdad y el trato justo.
b) **Enfoque preventivo:** Prioriza la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo asociados al consumo de sustancias, promoviendo acciones anticipadas de sensibilización, educación y formación que contribuyan a prevenir su consumo en los espacios institucionales.
c) **Debida diligencia:** Garantiza la actuación oportuna, objetiva, imparcial y responsable de la Institución frente a las situaciones relacionadas con presuntas conductas de acoso laboral, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos en la Resolución 3461 de 2025.
d) **Confidencialidad:** Asegura la reserva de la información y el manejo adecuado de los datos personales y sensibles relacionados con los casos, protegiendo la intimidad, honra y buen nombre de las partes involucradas.
e) **Imparcialidad y debido proceso:** Garantiza el trato equitativo de las partes, el derecho a ser escuchadas, la presunción de buena fe y el respeto por las garantías procesales durante la atención y trámite de las situaciones reportadas.
f) **Participación y corresponsabilidad:** Promueve la participación activa de la Alta Dirección, el Comité de Convivencia Laboral, los trabajadores y las demás partes interesadas, reconociendo la corresponsabilidad en la prevención y atención del acoso laboral.
g) **Enfoque diferencial y de inclusión:** Reconoce las particularidades y condiciones de las personas, garantizando la adopción de medidas que eviten cualquier forma de discriminación y aseguren la igualdad de oportunidades y trato.
h) **Mejora continua:** Impulsa la evaluación permanente de la eficacia de las acciones implementadas en el marco de la presente Política y la adopción de medidas de mejora que fortalezcan la promoción de estilos de vida saludables, la prevención del consumo de sustancias y el bienestar de la comunidad institucional.

CAPÍTULO II: ARQUITECTURA DEL SISTEMA INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

Artículo 6°. Configuración del Sistema. La Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET— se configura como un componente estratégico del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), estructurado bajo el enfoque de procesos y el ciclo de mejora continua Planear, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA), orientado a la prevención, control, seguimiento y mejora continua de las acciones relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en los espacios laborales, académicos e institucionales.

La arquitectura de la presente Política articula de manera armónica los enfoques de promoción de la salud, prevención del consumo de sustancias, control de factores de riesgo, promoción de estilos de vida saludables, responsabilidad institucional y cumplimiento normativo, en coherencia con los principios institucionales y con los lineamientos establecidos por la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, prevención del consumo de tabaco y control del uso de sustancias psicoactivas.

La Política comprende, entre otros, los siguientes elementos:

a) **La Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas**, como marco orientador de los compromisos institucionales en materia de promoción de la salud, prevención del consumo de sustancias y fortalecimiento de ambientes laborales y académicos seguros y saludables.
b) **La planeación institucional**, los objetivos estratégicos, los planes, programas y acciones de prevención, sensibilización, capacitación y control orientados a la promoción de estilos de vida saludables y a la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
c) **La identificación, evaluación La identificación, evaluación y control de factores de riesgo** asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas que puedan afectar la seguridad, la salud, el bienestar y el desempeño de las personas, así como la gestión de oportunidades de mejora en los entornos laborales y académicos.
d) **Los programas, procedimientos, protocolos, rutas de atención, instructivos y demás documentos** que soportan la operación, aplicación y control de la Política, garantizando actuaciones oportunas, confidenciales y trazables.
e) **Los mecanismos de seguimiento, medición, evaluación, auditoría interna, revisión por la Alta Dirección y mejora continua**, que permitan verificar la eficacia, pertinencia y cumplimiento de la Política, así como adoptar las acciones correctivas, preventivas y de mejora que resulten necesarias.
f) **La participación de los órganos de gobierno, la Alta Dirección, el Comité de Convivencia Laboral, el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, los trabajadores y las demás partes interesadas**, como actores clave en la prevención, promoción de la salud y fortalecimiento de una cultura institucional orientada al cuidado, la responsabilidad y el bienestar colectivo.

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

Artículo 7°. Modelo. La Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET— se desarrolla mediante un modelo de gestión preventivo, participativo y de mejora continua, estructurado bajo el ciclo Planear, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA), el cual permite asegurar la eficacia de las acciones orientadas a la prevención, control y manejo del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el entorno institucional.

Este modelo se implementa en concordancia con la normatividad colombiana vigente, particularmente con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, que establecen la obligación de las organizaciones de prevenir los factores que puedan afectar la seguridad, la salud y el desempeño de los trabajadores dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El modelo se concreta de la siguiente manera:

a) **Planear:** Comprende la identificación y evaluación de los riesgos asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas que puedan afectar la seguridad, la salud y el desempeño laboral, así como la definición de objetivos, estrategias, planes de prevención, programas de sensibilización y protocolos de actuación, en coherencia con la planeación institucional y la normatividad vigente.
b) **Hacer:** Corresponde a la implementación de las acciones preventivas, educativas y de control definidas en la Política, incluyendo la divulgación de los lineamientos institucionales, programas de promoción de estilos de vida saludables, campañas de sensibilización, capacitaciones y acciones de control preventivo, orientadas a garantizar ambientes de trabajo seguros y saludables.
c) **Verificar:** Incluye el seguimiento, medición y evaluación de la eficacia del modelo mediante la revisión de indicadores, auditorías internas del SG-SST, análisis de reportes, cumplimiento de los procedimientos establecidos y evaluación de las acciones implementadas para prevenir el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el entorno laboral.
d) **Actuar:** Implica la adopción de acciones correctivas, preventivas y de mejora continua, derivadas de los resultados del seguimiento y evaluación del modelo, con el fin de fortalecer la prevención, promover hábitos de vida saludables y garantizar el cumplimiento de la Política institucional.

Este modelo asegura la articulación permanente entre la Política, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los procesos académico-administrativos y los mecanismos de control institucional, promoviendo una cultura organizacional basada en la prevención, el autocuidado, la responsabilidad individual y colectiva, y la protección de la seguridad y salud de toda la comunidad institucional.

Artículo 8°. Gobernanza. La Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET—

se rige por un esquema de gobernanza institucional que garantiza la dirección estratégica, la coordinación, la toma de decisiones informadas, la participación y el control efectivo de las acciones orientadas a la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el entorno laboral y académico.

Este esquema se desarrolla en concordancia con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, normas que establecen la responsabilidad de las organizaciones en la prevención de riesgos que puedan afectar la seguridad, la salud y el desempeño laboral dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

La estructura de gobernanza del Sistema de Gestión estará conformada por:

a) El Consejo Superior, Como máximo órgano de dirección institucional, es responsable de aprobar la Política, orientar su adopción institucional y realizar seguimiento general a su cumplimiento.
b) La Rectoría, Lidera la implementación de la Política, promueve una cultura institucional orientada al autocuidado, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la promoción de estilos de vida saludables, garantiza la articulación con el SG-SST y adopta las decisiones necesarias para asegurar su cumplimiento y mejora continua.
c) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Actúa como instancia técnica responsable de integrar la Política dentro de los procesos de gestión del riesgo laboral, realizar el seguimiento a su implementación y apoyar la adopción de acciones preventivas, correctivas y de mejora, orientadas a prevenir situaciones que puedan afectar la seguridad y salud derivadas del consumo de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas.
d) Dependencias académico-administrativas, Son responsables de la ejecución operativa de los lineamientos de la Política, promoviendo el cumplimiento de las disposiciones institucionales y articulando sus acciones con los programas de bienestar, promoción de la salud y prevención de riesgos.
e) Áreas y líderes de proceso, Tienen la responsabilidad de aplicar la Política en sus respectivos ámbitos de actuación, promover ambientes de trabajo seguros y saludables, divulgar los lineamientos institucionales y apoyar la implementación de acciones de prevención y sensibilización frente al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
f) Los trabajadores, docentes, contratistas, estudiantes y demás partes interesadas, Participan activamente en el cumplimiento de la Política, en la promoción de comportamientos responsables, en el reporte oportuno de situaciones que puedan afectar la seguridad y salud institucional y en el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en el autocuidado, la prevención y la corresponsabilidad.

Este esquema de gobernanza permite asegurar la articulación entre la dirección institucional, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y los

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN, Res 1595 Feb 28/2011

procesos académico-administrativos, garantizando la aplicación efectiva de la Política y la promoción de entornos institucionales seguros, saludables y libres de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Artículo 9°. Roles y Competencias. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" – FET garantizará que la implementación, mantenimiento y mejora continua de la Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas se sustente en la definición clara de roles, responsabilidades y competencias, asegurando que las personas que intervienen en su aplicación cuenten con la formación, experiencia y habilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

La presente disposición se adopta en concordancia con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, normas que establecen la obligación de las organizaciones de prevenir los factores que puedan afectar la seguridad, la salud y el desempeño de los trabajadores en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

En desarrollo de lo anterior:

a) **Consejo Superior;** Ejercer la función de dirección estratégica mediante la adopción de la Política, la definición de lineamientos generales y el seguimiento a su cumplimiento, en el marco de sus competencias estatutarias.
b) **La Alta Dirección**; Liderar la implementación de la Política, asignar los recursos necesarios, promover una cultura institucional orientada al autocuidado, la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, y garantizar su articulación con el SG-SST.
c) **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST);** Integrar la Política dentro de la **gestión de los riesgos laborales**, diseñar y ejecutar acciones preventivas, realizar el seguimiento y evaluación de su eficacia, brindar asesoría técnica y proponer acciones de mejora continua orientadas a prevenir situaciones que puedan afectar la seguridad y salud por el consumo de estas sustancias.
d) **Gestión Humana y áreas de apoyo institucional**: Apoyar la implementación de la Política mediante procesos de formación, sensibilización, comunicación interna, bienestar laboral y acompañamiento institucional, así como la articulación con las instancias competentes para el manejo de situaciones relacionadas con el incumplimiento de la Política.
e) **Los líderes de proceso y responsables de áreas;** Aplicar la Política en sus respectivos ámbitos de actuación, promover ambientes de trabajo seguros y saludables, identificar factores de riesgo asociados al consumo de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas, facilitar la divulgación de la Política y apoyar las acciones preventivas institucionales.
f) **Trabajadores, docentes, personal administrativo y contratistas;** Cumplir con los lineamientos establecidos en la Política, abstenerse de consumir, presentarse o permanecer en el lugar de trabajo bajo los efectos de alcohol, tabaco o sustancias

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

psicoactivas, participar en las actividades de capacitación y prevención, y contribuir al fortalecimiento de una cultura institucional basada en el autocuidado y la responsabilidad colectiva.

Las competencias definidas en el presente artículo deberán desarrollarse bajo los principios de prevención, responsabilidad, autocuidado y mejora continua, garantizando la eficacia de la Política y la protección de la seguridad, la salud y el bienestar de toda la comunidad institucional.

CAPÍTULO III: INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS

Artículo 10°. Jerarquía de Instrumentos. La Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET— se implementa y operacionaliza a través de un conjunto jerarquizado de instrumentos institucionales, que garantizan coherencia normativa, articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), trazabilidad de las actuaciones y mejora continua en la prevención de riesgos asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el entorno laboral e institucional.

La presente estructura se desarrolla en concordancia con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, que establecen la obligación de las organizaciones de gestionar de manera estructurada los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores.

La jerarquía de los instrumentos del Sistema de Gestión se establece de la siguiente manera:

a) La Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, como instrumento de máximo nivel, que define los principios, compromisos y lineamientos generales orientados a prevenir el consumo de estas sustancias en el entorno laboral e institucional, con el fin de proteger la seguridad, la salud y el bienestar de la comunidad institucional.
b) Los lineamientos, protocolos y procedimientos institucionales, que desarrollan operativamente la Política y establecen los mecanismos de prevención, control y actuación frente a situaciones relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas en el entorno institucional.
c) Los programas, planes y acciones preventivas, orientados a la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de riesgos laborales y la sensibilización de la comunidad institucional, incluyendo campañas educativas, jornadas de capacitación y actividades de bienestar laboral.
d) Los procedimientos, instructivos, formatos y registros, que soportan la ejecución, documentación y control de las actividades asociadas a la Política, garantizando la trazabilidad de las actuaciones, el seguimiento de las acciones implementadas y la generación de información confiable para la toma de decisiones.

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

e) Los mecanismos de seguimiento, evaluación y mejora continua, tales como indicadores de gestión, auditorías internas del SG-SST, revisión por la Alta Dirección y reportes de seguimiento, que permiten verificar la eficacia de la Política y adoptar acciones preventivas, correctivas y de mejora.

Los instrumentos definidos en el presente artículo deberán mantenerse actualizados, divulgados y articulados con la planeación institucional, el marco normativo vigente y los demás sistemas de gestión adoptados por la Institución, garantizando su aplicación efectiva en todos los niveles y procesos institucionales y fortaleciendo una cultura organizacional basada en la prevención, el autocuidado y la protección de la seguridad y salud de la comunidad institucional.

CAPÍTULO IV: PROCESOS DE FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL

Artículo 11°. Procesos y procedimientos. La Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET— se formula, implementa, ejecuta y controla mediante procesos y procedimientos institucionales estandarizados, integrados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y estructurados bajo el ciclo de mejora continua Planear, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA).

Lo anterior se desarrolla en concordancia con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, normas que establecen la obligación de implementar mecanismos organizacionales orientados a la prevención de riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores.

Estos procesos y procedimientos comprenden, como mínimo:

a) **Formulación y actualización de la Política,** Incluye la identificación de los **requisitos legales aplicables**, el análisis del contexto institucional, la participación de las instancias competentes y la aprobación por parte de los órganos de gobierno institucional, garantizando su actualización periódica conforme a cambios normativos y necesidades organizacionales.
b) **Prevención y promoción de entornos laborales saludables:** Comprende el desarrollo de programas de promoción de estilos de vida saludables, campañas de sensibilización, capacitación y comunicación interna, orientadas a prevenir el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el entorno institucional.
c) **Identificación y control de situaciones de riesgo:** Establece los procedimientos institucionales para identificar, reportar y gestionar situaciones que puedan afectar la seguridad y salud institucional, derivadas del consumo o presencia de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas en el entorno laboral o académico.
d) **Intervención y manejo institucional de casos**: Incluye la adopción de medidas preventivas, correctivas o disciplinarias, según corresponda, de conformidad con los

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res. 1595 Feb 28/2011

reglamentos internos de la Institución y la normatividad vigente, garantizando el respeto por el debido proceso y los derechos de las personas involucradas.

e) **Control, evaluación y mejora continua,** Comprende el seguimiento a indicadores de gestión, auditorías internas del SG-SST, revisión por la Alta Dirección y evaluación de la eficacia de la Política, con el fin de fortalecer las acciones de prevención y garantizar ambientes institucionales seguros y saludables.
f) **Registro, documentación y trazabilidad,** Garantiza la adecuada documentación, custodia y manejo de la información relacionada con la implementación de la Política, asegurando la trazabilidad de las actuaciones, la confidencialidad de la información y la disponibilidad de datos confiables para la toma de decisiones y los procesos de control institucional.

Los procesos y procedimientos definidos deberán ser divulgados, implementados y evaluados de manera permanente, asegurando su coherencia con la planeación institucional, el marco normativo vigente y los principios orientadores de la presente Política, con el propósito de fortalecer la prevención, el autocuidado y la protección de la seguridad y salud de toda la comunidad institucional.

Artículo 12°. De las metodologías. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET— adoptará y aplicará metodologías sistemáticas, participativas y basadas en la mejora continua para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, en articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y los demás sistemas de gestión institucionales.

Estas metodologías se desarrollarán conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, que orientan la gestión preventiva de los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los trabajadores.

En el marco de estas disposiciones, la Institución aplicará metodologías orientadas a la identificación, evaluación y control de factores de riesgo asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, así como a la promoción de estilos de vida saludables en la comunidad institucional.

Las metodologías contemplarán, como mínimo:

a) Identificación y evaluación de factores de riesgo, Reconocer y analizar los factores organizacionales, laborales o individuales que puedan favorecer situaciones relacionadas con el consumo de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas y que puedan afectar la seguridad, la salud o el desempeño laboral.
b) Determinación de niveles de riesgo y priorización de acciones: Establecer criterios para priorizar áreas, procesos o grupos poblacionales,

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN, Res 1595 Feb 28/2011

orientando la toma de decisiones institucionales en materia de prevención, control del consumo de sustancias y promoción de ambientes laborales saludables.

c) Diseño e implementación de planes y programas preventivos: Desarrollar programas de sensibilización, educación, promoción de estilos de vida saludables y fortalecimiento del autocuidado, orientados a prevenir el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el entorno institucional.
d) Seguimiento y evaluación de la eficacia de las acciones: Realizar evaluaciones periódicas de las acciones implementadas, mediante indicadores, revisiones internas y mecanismos de seguimiento del SG-SST, con el fin de fortalecer la mejora continua de la Política.

La aplicación de estas metodologías deberá realizarse bajo un enfoque preventivo, participativo y ético, garantizando la adecuada gestión de la información institucional y promoviendo la participación de la comunidad académica y administrativa en la construcción de ambientes de trabajo seguros, saludables y libres de consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Artículo 13°. Gestión de los instrumentos. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET— garantizará la gestión integral, sistemática y controlada de los instrumentos asociados a la Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, en articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y los demás sistemas institucionales.

La gestión de estos instrumentos se desarrollará en concordancia con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, garantizando la adecuada prevención y control de los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de la comunidad institucional.

La gestión de los instrumentos comprenderá, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) **Planeación y aplicación:** Definir la periodicidad, responsables, alcance y población objeto de los instrumentos asociados a la Política, asegurando su aplicación conforme a la normatividad vigente, los lineamientos técnicos del Ministerio del Trabajo y las directrices institucionales orientadas a prevenir el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
b) **Custodia y confidencialidad:** Garantizar la protección, reserva y confidencialidad de la información recolectada, en especial aquella que pueda tener carácter sensible, asegurando su manejo ético, responsable y conforme a las disposiciones sobre protección de datos personales.
c) **Análisis y uso de la información:** Consolidar, analizar e interpretar la información obtenida a partir de los instrumentos aplicados, utilizándola como insumo para la toma de decisiones, la identificación de riesgos, la formulación de planes preventivos y el fortalecimiento de acciones orientadas a la prevención del consumo de sustancias.

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

d) **Articulación institucional:** Integrar los resultados de los instrumentos con los procesos de planeación institucional, bienestar, gestión del talento humano y mejora continua del SG-SST, asegurando coherencia entre las acciones preventivas y las estrategias institucionales orientadas a la promoción de ambientes laborales saludables.
e) **Seguimiento y mejora continua:** Realizar seguimiento periódico a la eficacia de los instrumentos y de las acciones derivadas de su aplicación, promoviendo ajustes oportunos que fortalezcan la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas y contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo.
f) **Socialización y retroalimentación:** Socializar los resultados consolidados de manera general y no individualizada, promoviendo la participación, el aprendizaje organizacional y la corresponsabilidad institucional en la promoción del autocuidado, los estilos de vida saludables y la prevención del consumo de sustancias.

La gestión adecuada de estos instrumentos permitirá fortalecer la toma de decisiones institucional, la prevención de riesgos laborales y la consolidación de entornos de trabajo seguros, saludables y responsables, en coherencia con los principios del SG-SST y la normatividad colombiana vigente.

CAPÍTULO V: MONITOREO, EVALUACIÓN Y APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL

Artículo 14°. Formación y Certificación Obligatoria. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET— establece como requisito obligatorio y de carácter anual la participación en procesos de capacitación, formación y certificación en prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, dirigidos a todo el personal vinculado a la Institución, independientemente de su modalidad de contratación o vinculación laboral.

Esta disposición se adopta en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, que establecen la obligación de las organizaciones de desarrollar procesos permanentes de formación, capacitación y sensibilización en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Los procesos de formación estarán orientados a:

a) **Fortalecer el conocimiento institucional** sobre los riesgos asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el entorno laboral y académico.
b) **Promover el autocuidado, la responsabilidad individual y colectiva**, así como la adopción de hábitos de vida saludables.
c) **Sensibilizar a la comunidad institucional** sobre los efectos del consumo de estas sustancias en la seguridad, la salud, el desempeño laboral y la convivencia institucional.

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN Res 1595 Feb 28/2011

d) **Divulgar los lineamientos, responsabilidades y medidas institucionales** establecidas en la Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas.

El cumplimiento de este programa de formación y certificación constituirá un indicador clave de gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y será objeto de seguimiento y evaluación periódica, con el propósito de fortalecer la cultura de prevención, el autocuidado y la promoción de entornos laborales seguros y saludables dentro de la Institución.

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN, Res 1595 Feb 28/2011

Artículo 15°. Seguimiento, evaluación y mejora continua. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET— implementará mecanismos sistemáticos de seguimiento, evaluación y mejora continua de la Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, en concordancia con el enfoque del ciclo Planear, Hacer, Verificar y Actuar (PHVA) y los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

La aplicación de estos mecanismos se desarrollará en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, normas que establecen la obligación de las organizaciones de evaluar de manera permanente la eficacia de las acciones implementadas para la prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO VI: ARTICULACIÓN Y ALINEACIÓN

Artículo 16°. Coherencia Sistémica. La Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET— se articula de manera coherente, transversal y armónica con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la planeación institucional, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los sistemas de control interno y los demás sistemas, programas y políticas adoptados por la Institución.

En este sentido, la Política se desarrolla en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Ley 1335 de 2009, garantizando el cumplimiento de los principios de prevención, promoción de la salud, gestión del riesgo laboral, mejora continua, participación y cumplimiento normativo.

Así mismo, la Política promueve la integración de los procesos académicos, administrativos y laborales, orientando acciones institucionales dirigidas a prevenir el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el entorno institucional, proteger la seguridad y salud de los trabajadores, docentes, estudiantes y contratistas, y fomentar hábitos de vida saludables y entornos de trabajo seguros.

De igual manera, la presente Política garantiza la armonización de lineamientos, procedimientos, instrumentos e indicadores, evitando duplicidades, promoviendo sinergias

institucionales y fortaleciendo una cultura organizacional basada en el autocuidado, la responsabilidad, la prevención del riesgo y el bienestar integral, conforme a la normatividad vigente y a los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Artículo 17°. Vinculación. La Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET— es de obligatorio cumplimiento y se integra de manera vinculante a los procesos, procedimientos, reglamentos internos, manuales, protocolos y demás instrumentos de gestión institucional que regulan las relaciones laborales, académicas y administrativo-institucionales.

En consecuencia, todos los miembros de la comunidad institucional, incluidos directivos, servidores, docentes, trabajadores, contratistas, aprendices, practicantes, proveedores y demás personas que desarrollen actividades bajo la responsabilidad, dirección o control de la Institución, deberán conocer, acatar y aplicar los lineamientos establecidos en la presente Política, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Ley 1335 de 2009.

La vinculación de esta Política implica el compromiso institucional y personal de prevenir el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el entorno laboral y académico, colaborar con los mecanismos de prevención, control y promoción de la salud establecidos por la Institución, participar en las actividades de capacitación y sensibilización programadas y actuar conforme a los principios de autocuidado, responsabilidad, respeto, prevención del riesgo y protección de la seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Política dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas, disciplinarias o contractuales correspondientes, de conformidad con los reglamentos internos de la Institución y la normatividad legal vigente en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 18°. Alineación Externa. La Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET— se encuentra alineada con la normatividad legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, promoción de la salud, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y ambientes laborales saludables, así como con los lineamientos, directrices y buenas prácticas emitidas por las autoridades competentes del orden nacional.

En particular, la presente Política se articula con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Ley 1335 de 2009, así como con las demás disposiciones que regulan la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en los entornos laborales y educativos, sin perjuicio de las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN Res 1595 Feb 28/2011

De igual manera, la Institución promoverá la articulación y cooperación con las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), las autoridades laborales, sanitarias y de control, y otras entidades externas competentes, con el fin de fortalecer las acciones de prevención, promoción de la salud, acompañamiento técnico, seguimiento y mejora continua de los entornos laborales y académicos.

Esta alineación externa permitirá garantizar el cumplimiento normativo, fortalecer la gestión preventiva del riesgo y proteger la seguridad, salud y bienestar integral de los trabajadores, docentes, estudiantes, contratistas y demás miembros de la comunidad institucional.

Artículo 19° Régimen de Consecuencias y Sanciones. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" – FET establece que el incumplimiento de la Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, cuando se compruebe mediante los procedimientos institucionales correspondientes y con observancia del debido proceso, el derecho de defensa, la imparcialidad y la confidencialidad, dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias, administrativas o contractuales pertinentes, conforme a la normatividad vigente y a los reglamentos internos de la Institución.

En consecuencia, cuando se determine la presencia, consumo, distribución o influencia de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas en el lugar de trabajo o durante el desarrollo de actividades institucionales, dichas conductas podrán constituir falta grave, dando lugar a la aplicación de medidas disciplinarias o, cuando corresponda, justa causa para la terminación del contrato de trabajo, la desvinculación del cargo o la terminación del contrato de prestación de servicios, según la naturaleza del vínculo laboral o contractual.

Lo anterior se aplicará en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Ley 1335 de 2009, así como las demás disposiciones legales relacionadas con la prevención de riesgos laborales y la protección de la salud en los entornos de trabajo.

Así mismo, la Institución podrá remitir el caso a las autoridades competentes cuando los hechos puedan configurar responsabilidades administrativas, disciplinarias, civiles o penales, garantizando la debida colaboración con las entidades encargadas de la investigación y sanción de estas conductas.

La aplicación de este régimen de consecuencias tiene como propósito fortalecer la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en el entorno institucional, proteger la seguridad y salud de la comunidad educativa y promover ambientes laborales y académicos seguros, saludables y responsables, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

CAPÍTULO VII: RECURSOS Y SOSTENIBILIDAD

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res. 1595 Feb 28/2011

Artículo 20°. Asignación de Recursos. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET—, a través de la Alta Dirección, garantizará la asignación, provisión y gestión oportuna y suficiente de los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos necesarios para la adecuada implementación, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora continua de la Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, en concordancia con la planeación institucional y los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Esta asignación de recursos se realizará en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, normas que establecen la responsabilidad de los empleadores de garantizar los recursos necesarios para la gestión efectiva de la seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo, la Institución promoverá el fortalecimiento de las competencias del talento humano involucrado en la implementación y desarrollo de la presente Política, mediante procesos permanentes de formación, capacitación, sensibilización y evaluación, orientados a:

a) Promover el conocimiento y cumplimiento de la Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas.
b) Fortalecer la cultura institucional de prevención, autocuidado y promoción de hábitos de vida saludables.
c) Sensibilizar a la comunidad institucional sobre los riesgos asociados al consumo de estas sustancias en los entornos laborales y académicos.
d) Desarrollar competencias para la gestión preventiva del riesgo y la promoción de ambientes de trabajo seguros y saludables.

La adecuada gestión de los recursos y el fortalecimiento del talento humano contribuirán al cumplimiento de los requisitos legales, normativos y técnicos, así como al desarrollo de una cultura organizacional basada en la prevención del riesgo, la responsabilidad institucional, el bienestar laboral y el mejoramiento continuo del SG-SST.

Artículo 21°. Sostenibilidad Institucional. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET— garantizará la sostenibilidad institucional de la Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, mediante su incorporación permanente en la planeación estratégica, táctica y operativa, en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y en los demás sistemas, programas y procesos institucionales.

La implementación de esta Política se desarrollará en concordancia con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Ley 1335 de 2009, garantizando su aplicación sistemática, continua y articulada con los lineamientos legales y técnicos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 Feb 28/2011

Para tal efecto, la Institución promoverá la integración de la Política en los procesos de planeación institucional, gestión del talento humano, bienestar laboral, promoción de la salud y prevención del riesgo, asegurando la disponibilidad de recursos, la participación de la comunidad institucional y el fortalecimiento de acciones orientadas a prevenir el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en los entornos laborales y académicos.

De igual manera, la sostenibilidad de la Política se garantizará mediante procesos permanentes de seguimiento, evaluación y mejora continua, que permitan fortalecer la cultura organizacional basada en el autocuidado, la prevención del riesgo, la promoción de hábitos de vida saludables y la protección de la seguridad y salud de la comunidad institucional.

Artículo 22°. Optimización y Mejora de Recursos. La Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET— promoverá la optimización, uso eficiente y mejora continua de los recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos destinados a la implementación y sostenibilidad de la Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, garantizando su adecuada administración, racionalización y aprovechamiento en función de los objetivos institucionales y del bienestar de la comunidad institucional.

La gestión eficiente de los recursos se realizará en concordancia con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, normas que establecen la responsabilidad de las organizaciones de garantizar los recursos necesarios para la adecuada gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Para tal efecto, la Institución promoverá:

a) La planificación y administración eficiente de los recursos destinados a las actividades de prevención, sensibilización y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
b) La articulación de acciones institucionales con programas de promoción de la salud, bienestar laboral y prevención de riesgos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
c) La evaluación periódica del uso y efectividad de los recursos asignados, con el fin de identificar oportunidades de mejora y fortalecer las estrategias institucionales de prevención.
d) La gestión de alianzas y cooperación con entidades externas, tales como Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y organismos de apoyo institucional, que contribuyan al fortalecimiento de programas de promoción de hábitos de vida saludables.

La optimización de los recursos permitirá fortalecer la sostenibilidad, eficacia y mejora continua de la Política, contribuyendo a la consolidación de entornos laborales y académicos seguros, saludables y libres del consumo de alcohol, tabaco y sustancias

psicoactivas, en armonía con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 23°. Régimen de Transición. La Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo Pérez" —FET— entrará en proceso de implementación progresiva a partir de su adopción formal por el órgano competente, con el fin de garantizar una aplicación ordenada, gradual y efectiva de sus disposiciones en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

La implementación de esta Política se desarrollará en concordancia con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Ley 1335 de 2009, así como las demás disposiciones que regulan la prevención del consumo de sustancias en los entornos laborales y educativos.

Durante el período de transición, la Institución adoptará las siguientes medidas:

a) **Ajuste de instrumentos existentes:** Adecuación, actualización o armonización de los reglamentos internos, procedimientos, protocolos, manuales y demás instrumentos institucionales relacionados con el SG-SST, la promoción de la salud y la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, conforme a los lineamientos establecidos en la presente Política.
b) **Fortalecimiento de capacidades:** Desarrollo de procesos progresivos de capacitación y sensibilización dirigidos a la Alta Dirección, responsables del SG-SST, líderes de proceso y demás miembros de la comunidad institucional, sobre los lineamientos, responsabilidades y mecanismos de prevención establecidos.
c) **Implementación gradual de procedimientos:** Puesta en marcha escalonada de los procesos de prevención, control, seguimiento y evaluación relacionados con la aplicación de la Política, garantizando el cumplimiento de los principios de prevención, promoción de la salud y seguridad en el trabajo.
d) **Articulación con instancias externas:** coordinación con la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y demás entidades competentes, con el fin de fortalecer el acompañamiento técnico y garantizar la adecuada aplicación de la Política durante el período de transición.

Hasta tanto se culminen los ajustes e implementaciones señaladas, continuarán vigentes los procedimientos e instrumentos institucionales existentes, en cuanto no se opongan a la presente Política ni a la normatividad legal vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo y promoción de ambientes laborales saludables.

Artículo 26°. Actualización de la Política. La Política de No Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas de la Fundación Escuela Tecnológica de Neiva "Jesús Oviedo

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN, Res 1595 Feb 28/2011

Pérez" —FET— será objeto de revisión y actualización periódica, como mínimo una (1) vez al año, o de manera extraordinaria cuando se presenten cambios en la normatividad aplicable, en la estructura organizacional, en los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) o cuando las condiciones institucionales así lo requieran.

La revisión y actualización de la Política se realizará en concordancia con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Ley 1335 de 2009, así como las demás disposiciones relacionadas con la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas en los entornos laborales y educativos.

Cualquier ajuste, modificación o actualización deberá ser analizado técnicamente por las instancias responsables del SG-SST, considerando los resultados de la evaluación del sistema, los indicadores de gestión, los procesos de auditoría interna y los cambios normativos aplicables.

Posteriormente, las modificaciones deberán ser aprobadas formalmente por el Consejo Superior mediante el acto administrativo correspondiente, garantizando su adecuada divulgación, implementación y seguimiento en todos los niveles y procesos institucionales, con el propósito de fortalecer la prevención, la promoción de la salud y la mejora continua de los ambientes laborales y académicos dentro de la Institución.

Artículo 27°. Situaciones Especiales. En casos de fuerza mayor o cambios en la normatividad nacional que afecten de manera significativa la planeación institucional de la FET, el Rector podrá autorizar ajustes temporales a los procesos, previa comunicación al Consejo Superior.

Artículo 28°. Vigencia y Derogatorias. La presente política rige a partir de la fecha de aprobación del Consejo Superior y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Rivera (Huila), a los 18 días del mes de marzo de 2026

JESÚS OVIEDO PÉREZ
Presidente Consejo Superior

HOLME HARRINSO GUTIERREZ B
secretario

IES sujeta a inspección y vigilancia por el MEN. Res 1595 feb 28/2011